



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 047-2025- MDET/A

Sinchao Grande, 04 de febrero de 2025



VISTO: El INFORME N° 001-2025/MDET-OGAJ, INFORME N°103-2025/MDET-GIyDU-GAZR de fecha 31 de enero de 2025, INFORME N°004-2025/MDET-GIyDU-SGFyEP-JRMA, CARTA 012-2025-CSL/Rep.Com. D.C.S, y;

CONSIDERACIÓN:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y ley N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 34° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades ha precisado que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones; agregando que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; con el propósito de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, el Art. 76° de la Constitución Política del Estado en concordancia con lo señalado en el Art. 34° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades se dispone que la contratación de bienes, servicios u obras, con cargo a fondos públicos se efectúe, de manera obligatoria, por licitación o concurso, de acuerdo a los procedimientos requisitos y excepciones establecidos por ley, ello permitirá que las entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna y en plena observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario.

Dicho ello, para realizar sus contrataciones las entidades formulan su requerimiento de bienes, servicios u obras, orientado al cumplimiento de sus propias funciones; el mismo que debe contener - en las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico de obra, según corresponda al objeto del contrato - la descripción objetiva y precisa de las características y/ o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública que subyace a contratación y las condiciones en las que deberán ejecutarse las prestaciones que serán objeto materia del procedimiento de selección.

Que, con fecha 12 de noviembre de 2024 el Comité de Selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2024-MDET-CS, PRIMERA CONVOCATORIA - PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA” - CUI N°2525696, a la **Empresa ELJY SAC**, suscribiéndose el **Contrato de Obra N° 010-2024-MDET-OA, de fecha 10 de diciembre de 2024.**

Que, con fecha 06 de enero del 2025, se reunieron en el lugar donde se Ejecutará la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA” - CUI N°2525696, haciendo la entrega de terreno a la empresa ejecutora.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN
Ing. JUAN REYNOLDO MECIATO ABRAMONIE
SUB GERENTE DE FOMENTO, OBRAS Y
EVALUACION DE PROYECTOS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965

RUC 20161499936

Que, con fecha 07 de enero del 2025, se dio inicio a la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI N°2525696.

Que, con fecha 17 de enero del 2025, la supervisión de obra mediante CARTA 009-2025-CSL/Rep.Com. D.C.S alcanza el informe de compatibilidad del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI N°2525696.

Que, con fecha 20 de enero del 2025, la supervisión de obra alcanza las consultas del residente de obra para que sean absueltas por el proyectista; dichas consultas son de las incompatibilidades del expediente técnico con respecto al mejoramiento del terreno, definir el ancho de bermas y la consulta sobre la planilla de metrados de movimiento de tierras.

Que, con fecha 20 de enero del 2025, por mutuo acuerdo entre la Empresa ejecutora, Supervisión de obra y representantes de la Municipalidad Distrital de El Talla, se decide realizar la Suspensión de Plazo de ejecución de obra, debido a las consultas de las incompatibilidades del expediente técnico involucran partidas base para continuar con la ejecución de obra.

Que, con fecha 22 de enero del 2025, mediante INFORME N° 084-2025/MDET-GIyDU-GAZG, la Gerencia de Infraestructuras, hace llegar al proyectista las consultas planteadas por el residente de obra. El proyectista debe responder de acuerdo a los plazos establecidos en el reglamento.

Que, con fecha 22 de enero del 2025, la supervisión de obra mediante CARTA 012-2025-CSL/Rep.Com. D.C.S., hace llegar la aprobación con su respectiva **CONFORMIDAD de los planos de replanteo.**

Que, mediante **INFORME N°004-2025/MDET-GIyDU-SGFyEP-JRMA**, la Subgerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos, se pronuncia sobre los planos de replanteo presentados a la entidad mediante CARTA 012-2025-CSL/Rep.Com. D.C.S, por parte de la supervisión, manifestando lo siguiente:

- La supervisión de obra ha realizado la revisión y aprobación de los planos de replanteo presentados por empresa contratista, sustentados mediante INFORME N° 003-2025-ELJYSAC.2/VGCT7RO del residente de obra, la supervisión de obra indica que se ha respetado las secciones típicas en las progresivas ya indicadas en el expediente técnico.
- En los planos de replanteo se ha aprecia las secciones en las que se realizara el corte y relleno con el debido sustento de las cantidades de movimiento de tierras.
- Las cantidades obtenidas de los metrados para las partidas de movimiento de tierras durante el replanteo, serán las nuevas cantidades a tener en cuenta para el pago de los trabajos ejecutados, debido a que la modalidad de ejecución de obra es a **PRECIOS UNITARIOS**, se realizará el pago de acuerdo a las cantidades **reales de metrados ejecutados.**
- Las variaciones en los metrados se han dado de acuerdo a que durante la etapa de ejecución y como muestra el replanteo, la empresa ejecutora y supervisión de obra ya han verificado las dimensiones reales de las recciones de canal, así como los anchos de bermas.

Que, de acuerdo a ello, de conformidad a lo establecido por el supervisor de Obra mediante CARTA 012-2025-CSL/Rep.Com. D.C.S, la Subgerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos, recomienda:

- Se concluye la conformidad de los planos de replanteo aprobados por la supervisión de obra, basado al Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado (DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, y sus modificatorias).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

- Las cantidades de metrados de movimiento de tierras obtenidos de los planos de replanteo aprobados por la supervisión de obra, serán las nuevas cantidades que debe tener en cuenta la empresa ejecutora para las valorizaciones de ejecución de obra, así mismo se recomienda a la supervisión de obra el monitoreo constante en la adecuada ejecución de estas partidas.
- Se recomienda la aprobación de dichos planos mediante acto resolutivo, de acuerdo a lo indicado por la supervisión de obra.

Que, con INFORME N°103-2025/MDET-GIyDU-GAZR de fecha 31 de enero de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano acoge lo arribado por la Subgerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos, emitiendo la conformidad de los planos de replanteo aprobados por la supervisión de obra, basado al Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado (DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, y sus modificatorias), y se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 001-2025/MDET-OGAJ de fecha 04 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta lo siguiente:

Que, es necesario señalar que el Expediente Técnico de Obra, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.(...) Como puede apreciarse, el expediente técnico de obra está integrado por un conjunto de documentos de ingeniería y arquitectura que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en la que esta se ejecutará. De ello se infiere que dicho expediente tiene por finalidad brindar información a los postores sobre los requerimientos de la Entidad para la ejecución de la obra y las condiciones del terreno para que puedan realizar adecuadamente sus ofertas y, de ser el caso, ejecuten la obra cumpliendo las obligaciones técnicas establecidas por la Entidad y la normativa vigente en materia de ejecución de obras. Para cumplir con dicha finalidad, es necesario que los documentos que integran el expediente técnico se interpreten en conjunto y proporcionen información suficiente, coherente y técnicamente correcta que permita formular adecuadamente las propuestas y ejecutar la obra en las condiciones requeridas por la Entidad y la normativa de la materia. (Opinión N° 080-2015/DTN).

Que, asimismo indica que siendo los planos de replanteo parte del expediente técnico de obra, y teniendo la opinión técnica de la supervisión, Subgerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos y Gerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano, las cuales configuran la parte técnica de la Entidad la misma que se pronuncia a favor de la aprobación de los Planos de Replanteo del Expediente Técnico, corresponde se emita el acto resolutivo respectivo.

De, conformidad a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los **PLANOS DE TRAZO Y REPLANTEO** para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLAN - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"** - CUI N°2525696, de conformidad a los informes aprobatorios emitidos por la Supervisión (CARTA 012-2025-CSL/Rep.Com. D.C.S), Subgerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos (INFORME N°004-2025/MDET-GIyDU-SGFyEP-JRMA), y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano (INFORME N°103-2025/MDET-GIyDU-GAZR), al tratarse de un tema meramente Técnico.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE al Contratista Empresa ELJY SAC y Supervisión en el modo y forma de Ley, para conocimiento y fines.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

ARTICULO TERCERO: DESE cuenta a Gerencia Municipal; Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Subgerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
EL TALLAN
J. More Vilchez
Prof. Javier More Vilchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN
J. More Vilchez
ING. JUAN REYNALDO MORE VILCHEZ
SUB GERENTE DE FORMULACIÓN Y
EVALUACIÓN DE PROYECTOS

